

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO
CON ALMACENAMIENTO, A UBICAR EN LA CUBIERTA DEL FRONTÓN DEL CPEIP OLAZTI/OLAZAGUTIA
DOMINGO BADOS HLHIP DE OLAZTI**

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS para la ejecución de instalación fotovoltaica para autoconsumo compartido
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	66.796,61 € (IVA NO incluido); 80.823,90€ (IVA incluido)
VALOR ESTIMADO	66.796,61 € (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	40 días
PLAZO DE GARANTÍA de la obra	3 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	La dispuesta en la base 8
SOLVENCIA TÉCNICA	La dispuesta en la base 8
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN EL FRONTÓN DEL CPEIP OLAZTI/OLAZAGUTIA DOMINGO BADOS HLHIP DE OLAZTI

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras definidas en el proyecto de instalación de instalación de autoconsumo compartido en el Colegio Público Domingo Bados de Olazti/Olazagutía.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

09331200 Módulos solares fotovoltaicos

09332000 Instalación solar

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por los ingenieros Óscar Campión Mezquíriz Ingeniero Técnico Industrial, nº Colegiado: 2027 y Juan José Visus Fandos Ingeniero Técnico Industrial, nº Colegiado: 2221, a las condiciones previstas en el Pliego, a las directrices que se establezcan en su ejecución, y en su caso, a la oferta de quien resulte adjudicatario. Los mismos redactores del proyecto se encargarán de las tareas de Dirección de Obra.

Se considera recomendable que las empresas interesadas en la licitación realicen una visita a las instalaciones con carácter previo a la presentación de documentación. Para ello, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia concretará, en el Portal de Contratación, la fecha y hora en la que la visita se vaya a llevar a cabo por parte de los redactores del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente licitación se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LFCP para los expedientes de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La presente actuación se encuentra sometida en todo caso al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención obtenidas mediante resolución de la RESOLUCIÓN 70E/2026, de 21 de abril, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención “Ayudas a entidades locales para la transición energética 2026.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario existiendo crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2026 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

3. LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la

necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

La unidad gestora del contrato es el área de secretaría general del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (66.796,61€), IVA EXCLUIDO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (66.796,61€), IVA EXCLUIDO.

El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras, y comprende los gastos generales, beneficio industrial y seguridad y salud, así como cualquier otro gasto, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de gastos generales.

No se admitirán ni las ofertas que superen el presupuesto de licitación total, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

6.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra y su entrega se fija en 40 días naturales. La firma del acta de comprobación del replanteo, deberá tener lugar en el plazo máximo de SIETE DIAS desde la formalización del contrato.

Como quiera que este proyecto ha resultado adjudicatario de las ayudas a entidades locales para la transición energética, aprobadas por la resolución 632E/2025, de 17 de diciembre, de la directora general de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y emprendimiento, la obra deberá estar terminada para el 30 de septiembre de manera que el Ayuntamiento tenga margen para justificar la inversión realizada en el Departamento y recibir la ayuda en su totalidad.

En cuanto al LUGAR DE EJECUCIÓN se refiere, las obras se realizaran en el frontón del colegio público Domingo Bados de Olazti, sito en kale Nagusia, 16.

Es condición esencial que las obras estén finalizadas de modo obligatorio para el día 30 de septiembre de 2026.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

8.1.- Solvencia económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, para ello deberá presentar cuando le sea requerido:

- Declaración formulada por entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de al menos uno de los tres años, igual o superior a 66.000 euros, IVA excluido.

La Unidad Gestora podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8.2.- Solvencia técnica y profesional

Una relación de suministros e instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo o equipamientos similares efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los suministros realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 53.900 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

· Medios materiales mínimos exigidos:

Los necesarios para ejecutar las obras contratadas y comprometidos en la oferta o proposición.

Se exige que cada licitador disponga, como mínimo, de los siguientes medios personales:

- Un/a ingeniero/a con las atribuciones necesarias para poder realizar el objeto del presente contrato.
- Un/a técnico/a instalador autorizado en B.T.

Se exigirá al adjudicatario como condición necesaria para la realización de este contrato la disponibilidad de un Jefe de equipo para atender los requerimientos en persona que puedan solicitar los responsables del contrato en un plazo inferior a dos horas.

Cuando la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las empresas o profesionales subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, sin que en ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 30 %, porcentaje que –salvo autorización expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

En el supuesto de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

La Unidad Gestora podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (Hasta 100 puntos)

1.- Criterios sociales: Hasta 20 puntos.

A) Por la contratación de una mujer que ejerza el puesto de ingeniera o de técnica instaladora autorizada en B.T: 10 puntos

B) Se valorará con 10 puntos que el personal asignado al contrato le sea de aplicación un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Si no dispone de un Plan de Conciliación con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

2.- Carácter medioambiental: Hasta 20 puntos

A) Por el uso de vehículos "Cero Emisiones": 10 puntos por el uso de flota eléctrica o híbrida enchufable para los desplazamientos del personal técnico y transporte de materiales durante la ejecución del proyecto.

Justificación: Ficha técnica de los vehículos a utilizar. Documento de clasificación del Registro de Vehículos de la DGT (etiqueta CERO/ECO). Compromiso por escrito de que dichos vehículos serán los utilizados durante toda la ejecución del contrato según Anexo IV (pudiendo exigirse geolocalización o informes de ruta si la inversión lo justifica)*

B) Por el uso de maquinaria de bajas emisiones para la ejecución de la obra: 10 puntos.

Justificación: Se deberán aportar las fichas técnicas de las máquinas que se adscribirán a la obra y, una declaración jurada de que se mantendrán allí durante la ejecución*). Compromiso por escrito de que dichos vehículos serán los utilizados durante toda la ejecución del contrato según Anexo IV

*Se podrán realizar inspecciones por el personal municipal para confirmar este criterio en caso de que haya sido adjudicatario donde se haya puntuado este criterio.

3.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

$$P (\text{puntos oferta a valorar}) = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

4.- Garantías complementarias. Hasta 5 puntos

Se ofertará conforme al Anexo II.

Se otorgarán como máximo 5 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los 36 meses obligatorios (3 años), hasta un máximo de 36 meses más (3 años).

Se valorará de acuerdo a:

36 meses más (3 años): 5 puntos.
 24 meses más (2 años): 3 puntos.
 12 meses más (1 año): 1,5 punto.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del período ofertado.

5.- Otras Mejoras. Hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos a las personas licitadoras que se comprometan a realizar una limpieza de mantenimiento ANUAL durante los cinco primeros años de vida de la instalación, asignando un punto por año.

La persona licitadora adjuntará un documento especificando el mes del año concreto en el que se efectuará dicha limpieza. (Anexo V)

10.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

11.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

12.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso potestativo de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, RECLAMACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCEP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnica y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCEP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán la Directiva 2014/24/UE y las restantes normas de derecho administrativo.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado NO eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Lugar y plazo.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuará a través de PLENA.

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al del envío de la invitación cursada al efecto que será realizada a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la

licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la

existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Sobre número 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Compromiso relativo a cláusula social, cumplimentada conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Declaración jurada del uso de maquinaria que cumpla los criterios medioambientales conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- Indicación del mes del año en que se efectuará el mantenimiento de las placas conforme al criterio de adjudicación "Otras mejoras" y según el Anexo V

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe superior al presupuesto base de licitación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por suscritas por el licitar para un mismo lote. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Quedaran automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en un sobre documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en otro sobre.

15. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16.- UNIDAD GESTORA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Unidad Gestora realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley.

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa* presentada en el sobre n° 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

- Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten,

indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

En el caso de que no existieran inadmisiones y cuando no hubiera lugar a requerimientos para la subsanación de documentación, seguidamente se abrirán las ofertas del *Sobre número 2, "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"* en acto interno, siendo público el contenido de las mismas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Ello en el plazo de 5 días.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La unidad Gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate conforme establece el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- 1º) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- 2º) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- 3º) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 4º) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

18.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Unidad Gestora, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.

Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
 - 3) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- 4) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 5) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Olazti/Olazagutia. Si la persona o empresa licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.
- 6) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

2.- Propuesta de adjudicación.

La Unidad Gestora, a propuesta de la Secretaría, una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación: El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida por el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de la remisión de la adjudicación, de conformidad con el artículo 101.2 LFCP.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, **en el plazo máximo de 5 días naturales** contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (Garantía definitiva)

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.
- Documento donde exprese las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y cómo se haya reflejado, en su caso, en la oferta

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

Realizada la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de SIETE DÍAS desde la formalización del contrato (artículo 167 de La LFCP), la comprobación del replanteo de las obras correspondientes a la actuación, de acuerdo con el Plan de ejecución planteado en la propuesta técnica y siempre con el visto bueno previo, con una semana de antelación, de la Dirección de Obra y la Unidad Gestora. Se formalizará en acta entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista.

Se realizará en presencia de la persona contratista, de la dirección de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras podrán dar comienzo al día siguiente de la firma de esta acta.

No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas al Pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección Facultativa y la persona Responsable del Contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

22.- INFORMACION DE OBRA

No se colocará ningún cartel “publicitario” de la empresa constructora o las subcontratistas en las obras ni sus inmediaciones. Exclusivamente, se permitirá la rotulación en las casetas de obra y maquinaria de obra.

El Ayuntamiento dispondrá la instalación de un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos

principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

Toda la cartelera de la obra deberá estar en euskera y castellano.

23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Ayuntamiento.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará con anterioridad a la formalización del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.

24.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de esta condición se considera una falta muy grave según los Pliegos Reguladores, pudiendo acarrear una sanción económica de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

25.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la justificación de los criterios de adjudicación sociales:

- Presentación en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el inicio del contrato de la siguiente documentación:
 - Contrato de la trabajadora
 - Plan de Conciliación Laboral, firmado por todos los trabajadores, sellado y publicado en la página web

Para la justificación de los criterios de adjudicación medio ambientales:

- Por el uso de vehículos "Cero Emisiones": Ficha técnica de los vehículos a utilizar. Documento de clasificación del Registro de Vehículos de la DGT (etiqueta CERO/ECO). Compromiso por escrito de que dichos vehículos serán los utilizados durante toda la ejecución del contrato según Anexo IV (pudiendo exigirse geolocalización o informes de ruta si la inversión lo justifica)*
- Por el uso de maquinaria de bajas emisiones para la ejecución de la obra: Se deberán aportar las fichas técnicas de las máquinas que se adscribirán a la obra y, una declaración jurada de que se mantendrán allí durante la ejecución*). Compromiso por escrito de que dichos vehículos serán los utilizados durante toda la ejecución del contrato según Anexo IV

25.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días tras la firma del contrato, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Para la justificación del desarrollo del protocolo de actuación en caso de acoso sexual o por razón de género, incluidos los cometidos en el ámbito digital: justificante de recibo por parte de la representación sindical (o los trabajadores en caso de no existir dicha representación) o acta firmada por la representación sindical en la que se constate el protocolo aprobado junto con la copia de dicho protocolo. Ello en el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato.

26.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

Medición y expedición de la certificación de obra.

La Dirección de Obra expedirá una certificación de las obras realizadas sobre la base de las relaciones valoradas realizadas.

La persona contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia de la persona contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia. Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la persona contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la persona contratista, queda éste obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará aplicando la baja si la hubiere, al conjunto de los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares, etc.. y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Facturación.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra correspondiente, entregará factura en el registro de entrada municipal para su tramitación, adjuntando el resumen de certificación firmada por la dirección.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de la certificación de obra, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

27.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

28.- PERSONA CONTRATISTA Y SU PERSONAL, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Persona contratista y su personal de obra.

Se entiende por "Persona Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona, que integrada dentro del equipo de la persona contratista, cuyo nombre propondrá al Ayuntamiento ésta, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la persona Responsable del Contrato. Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación de la persona contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras asociadas según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.
- Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.
- Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los Proyectos de Construcción.
- Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.
- La Jefatura de Obra, en representación de la persona contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación reunión para tratar asuntos y resolver dudas.

En lo que atañe a las personas subcontratistas, la persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre N° 1 cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con dos semanas de antelación a su incorporación a la obra.

La Administración podrá recabar de la contratista la designación de una nueva jefatura de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier persona facultativa que de ella dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, la persona contratista vendrá obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o del personal responsable del Contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la persona adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y del personal Responsable del Contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

Personal Responsable del Contrato.

El personal Responsable del Contrato serán la Unidad Gestora y el responsable de la obra designado por el órgano de contratación. A este personal le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El personal Responsable del Contrato podrán ser una o varias personas físicas.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la/s persona/s Responsable/s del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la persona Responsable del Contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. La persona

contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la persona Responsable del Contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, la persona Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona Responsable del Contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por personal técnico por ella contratado.

La dirección facultativa de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la persona contratista, sin perjuicio de que corresponda al personal municipal la supervisión tanto de la dirección de obra como de la contratista.

En su caso, la dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la persona contratista.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin

perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule la persona contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a ésta encomendadas.

La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la persona contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de organismos y de particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la persona contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la persona contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

29.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Teniendo en cuenta las indicaciones anteriores y que la ejecución coincidirá inexcusablemente con espacio público, requerirá de una especial dedicación y atención a esta circunstancia, por lo que se deberá considerar tanto en la oferta como en el desarrollo de la obra los aspectos de:

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

•Orden y limpieza

Se considera muy importante que todas las zonas directamente afectadas, estén permanentemente despejadas de modo que se pueda circular o usar con comodidad y sin ningún impedimento.

Dentro del aspecto de la buena construcción, la adjudicataria deberá mantener TODA LA OBRA PERMANENTEMENTE en perfectas condiciones de orden y limpieza ya que ello se considera de condición IMPRESCINDIBLE para la compatibilidad de la seguridad de la obra y el respeto al medio ambiente.

Las zonas de obra, así como las adyacentes deberán ser limpiadas con el grado y periodicidad con que la propiedad lo requiera.

30.- LIBRO DE ÓRDENES.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona Responsable del Contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona Responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir - No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona Responsable del Contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o la persona contratista las incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

31.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en los materiales y el inmueble patrimonial (monte) causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y

encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

32.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en este pliego y en la legislación vigente.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a este pliego y en la legislación vigente.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

• Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona Responsable del Contrato.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de trabajos éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
- La persona contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta de la persona contratista.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Las obras a ejecutar por la adjudicataria no precisan de licencia municipal de obras al ser obras de titularidad municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.

• Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

• Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y prescripciones técnicas o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

En el caso de que la persona contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la persona responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

• Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

a) Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento,

rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

- Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b) Obligaciones ambientales:

Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a usuarios, viandantes y trabajadores, realizando los trabajos que

impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

• Aseguramiento de riesgos:

La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

• Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

• Protección de datos y confidencialidad: La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste. La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifiquen en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista que deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

34.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

35.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias tanto a usuarios, trabajadores como al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes municipales o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. (Salvo que la dirección de obra no haga constar expresamente lo contrario)
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

36.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

La persona contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de un mes a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo a la persona contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa municipal correspondiente.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

En la ejecución de este contrato se establecen a la entrega para su uso de la actuación.

La contratista comunicará la finalización de las obras y que éstas reúnen las condiciones indispensables para la recepción que en esta cláusula se regulan, y solicitará la recepción. La Administración acordará la realización de la recepción en un plazo no superior a 15 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y la memoria técnica de las obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo que, en su caso, se hayan aprobado.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las partes. La persona contratista deberá prever la realización de las pruebas si proceden.
- Haber entregado la persona contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:
 - Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, personas suministradoras, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

- Instrucciones de uso y mantenimiento.
- Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará con o antes de la solicitud de recepción de las obras. En el caso de que no fuera necesario entregar esta documentación, la dirección facultativa de la obra, deberá hacer expresa mención a ello.

Al acto de recepción de las obras concurrirá la persona responsable de las obras designada por el Ayuntamiento y en representación de éste, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras, la persona contratista o su persona representante, asistida si lo estima oportuno, de su personal facultativo y la funcionaria que ejerza las funciones de intervención municipal. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo a la persona contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía. En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por la persona Responsable del Contrato, la Dirección de Obras y la persona contratista.

C) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y anexos.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

38.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será de 3 años.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en la memoria técnica de las obras y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en el emplazamiento asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

40.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: olazti@olazti.com

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS MEJORA Y REMODELACIÓN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZGUTIA

Estas especificaciones son las recogidas en el proyecto técnico y sus anexos

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA.**

Izena / *Nombre*: _____
NAN / *DNI*: _____

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / En representación de la empresa

Izena / Nombre: _____

IFZ / NIF: _____

Helbidea / Domicilio: _____

Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____

Telefonoa(k)/Teléfono(s): _____

ERANTZUKIZUNEZ ADIERAZTEN DU / DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.
- Que no está incurso/a en causa de las prohibiciones para contratar de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, presentará los documentos exigidos antes de la firma del contrato conforme a lo estipulado en este pliego.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra, renunciando al fuero que pudiera corresponderle.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.
- Que en el caso de constitución de unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente

,por las siguientes razones:

INFORMACION SOBRE SUBCONTRATACIÓN (Sólo si la empresa licitadora tiene previsto subcontratar empresas para la ejecución de la obra)

Las empresas que previsiblemente se van a contratar serán las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- ...

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En....., ade.....de 2026

(firma)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL FRONTON DEL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

Izena / Nombre: _____

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

NAN / DNI: _____
 Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / *En representación de la empresa*

Izena / Nombre: _____
 IFZ / NIF: _____
 Helbidea / Domicilio: _____
 Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____
 Telefonoa(k)/Teléfono(s): _____

HONAKO ESKAINTZA HAU EGITEN DU / FORMULA LA SIGUIENTE OFERTA

Criterios ambientales:

_ Uso de vehículos "Cero Emisiones" para los desplazamientos del personal técnico y transporte de materiales durante la ejecución del proyecto. **Si aplica este criterio deberá incluirse la declaración jurada del Anexo IV**

SI / NO (Señalar la que proceda)

_ Uso de maquinaria de bajas emisiones a usar dura. **Si aplica este criterio deberá incluirse la declaración jurada del Anexo IV**

SI/NO (Señalar la que proceda)

- Oferta económica: (sin IVA)

En letra: _____

En número: _____

- Criterios sociales (Señalar la/s letra/s correspondiente/s):

- A) Contratación de una mujer que ejerza un puesto de ingeniera o de técnica instaladora autorizada en B.T
- B) Aplicación de un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral de aplicación al personal asignado al contrato

Si aplica alguno de estos criterios, o ambos, deberá incluirse el compromiso del Anexo III

- Garantías complementarias:

Extensión de la duración del plazo de garantía de la obra en: (Señalar la que proceda)

- 36 meses más (3 años)
- 24 meses más (2 años)
- 12 meses más (1 año)

- Mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas (señalar lo que proceda): SI / NO

Si aplica este criterio deberá incluirse el Anexo V

En, a de.....de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III**MODELO DE COMPROMISO RELATIVO A CLÁUSULA SOCIAL
(A incluir en sobre n° 3 si aplica este criterio de adjudicación)**

Izena / Nombre: _____

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

NAN / DNI: _____
 Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / *En representación de la empresa*

Izena / Nombre: _____

IFZ / NIF: _____

Helbidea / Domicilio: _____

Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____

Telefonoa(k)/Teléfono(s): _____

enterada/o del Pliego regulador para la contratación de las obras para la ejecución de trabajos forestales en el monte comunal de Olazti/Olazagutia en la campaña 2026, presento el siguiente,

COMPROMISO DE CLÁUSULA SOCIAL:

Me comprometo a: (elegir la/s que proceda/n)

- La contratación de una mujer que ejerza un puesto de ingeniera o de técnica instaladora autorizada en B.T
- La aplicación de un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de la vida familiar y laboral de aplicación al personal asignado al contrato.

En, a de.....de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (A incluir en sobre nº 3 si aplica este criterio de adjudicación)

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

Izena / Nombre: _____
 NAN / DNI: _____
 Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / *En representación de la empresa*

Izena / Nombre: _____
 IFZ / NIF: _____
 Helbidea / Domicilio: _____
 Jakinarazpenetarako emaila / *Email notificaciones*: _____
 Telefonoa(k)/Teléfono(s): _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, la maquinaria de bajas emisiones declarada en la oferta económica presentada para la ejecución de la obra, se mantendrán en la misma durante toda la ejecución.

Que, el uso de vehículos "Cero Emisiones" para los desplazamientos del personal técnico y transporte de materiales durante la ejecución del proyecto declarado en la oferta económica presentada para la ejecución de la obra, se mantendrán en la misma durante toda la ejecución.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2026.

ANEXO V

COMPROMISO RELATIVO A OTRAS MEJORAS (A incluir en sobre nº 3 si aplica este criterio de adjudicación)

Izena / Nombre: _____

DILIGENCIA: La expide la Secretaria Municipal, Sandra Martínez, para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de Alcaldía 259 de fecha 6 de julio de 2026

NAN / DNI: _____
Telefonoa(k) / Teléfono(s): _____

Honako enpresa ordezkatzuz / *En representación de la empresa*

Izena / Nombre: _____

IFZ / NIF: _____

Helbidea / Domicilio: _____

Jakinarazpenetarako emaila / Email notificaciones: _____

Telefonoa(k)/Teléfono(s): _____

enterada/o del Pliego regulador para la contratación de las obras para la ejecución de trabajos forestales en el monte comunal de Olazti/Olazagutia en la campaña 2026, presento el siguiente,

COMPROMISO DE OTRAS MEJORAS:

Me comprometo a:

Realizar una limpieza de mantenimiento ANUAL durante los cinco primeros años de vida de la instalación, en el mes de

..... de cada año

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
....., a de de 2026.